

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 20 DE ABRIL DE 1970

NÚM. 90

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO 933/1970, de 21 de marzo, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Cabeza de Campo y sus anejos La Ribera, El Puente y Los Molinos, del Municipio de Corullón, para agregación posterior al de Sobrado (León).

Los vecinos de la Entidad Local Menor de Cabeza de Campo y sus anejos La Ribera, El Puente y Los Molinos solicitaron la segregación de sus pueblos del Municipio de Corullón, a cuya jurisdicción pertenecen, para su agregación posterior al Municipio limítrofe de Sobrado, ambos de la provincia de León, alegando al efecto que sus relaciones y actividades se dirigen hacia Sobrado, el cual es lugar obligado de paso hacia determinadas vías de comunicación que han de usar, y que además esta última localidad está más próxima y mejor enlazada con los núcleos peticionarios que el pueblo de Corullón.

Sustanciado el expediente en forma legal, con oposición del Ayuntamiento de Corullón y conformidad del de Sobrado, se demostró por medio de un estudio hecho sobre el particular por la Delegación Provincial de Estadística que se cumple el requisito exigido en el número tres, del artículo veinte, de la Ley de Régimen Local, y en el número uno, del artículo diecinueve, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de que la petición está deducida por la mayoría de los vecinos residentes en la zona que se trata de segregar.

En cuanto al fondo del asunto, ha

quedado de manifiesto la conveniencia de que la Entidad Local Menor de Cabeza de Campo con sus anejos se incorpore al Municipio de Sobrado, por las razones ciertas invocadas por los peticionarios de mayor vinculación y relaciones con esta última localidad, debido a la menor distancia y mejores comunicaciones que con referencia a Corullón, lo que ha determinado que en reciente reestructuración de los partidos médicos de la provincia, Cabeza de Campo, se segregase del de Corullón para pasar a depender del partido médico de Sobrado, apreciándose al respecto que se dan en la petición los requisitos prevenidos en el número uno, del artículo dieciocho, en relación con el apartado c), del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local, y no concurriendo, por otra parte, por lo que se refiere al Municipio de Corullón, las circunstancias prohibitivas expresadas en el número dos de dicho artículo dieciocho.

El Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales formuló un proyecto de división de bienes, derechos y acciones, así como deudas y cargas que se juzga aceptable, y por lo que hace a la delimitación del territorio que ha de comprender la alteración municipal, debe seguir el curso del río Selmo, con los núcleos habitados de La Ribera, El Puente y Los Molinos, sin que exista razón para que se extienda más allá de los mismos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Mi-

nistro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Cabeza de Campo y sus anejos La Ribera, El Puente y Los Molinos, del Municipio de Corullón, para su agregación posterior al de Sobrado (León).

Artículo segundo.— El territorio que se segrega estará limitado por el curso del río Selmo, más los núcleos habitados de La Ribera, El Puente y Los Molinos, y se tendrá en cuenta en la segregación la división de bienes, derechos y acciones, así como deudas y cargas, obrante en el expediente.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

TOMAS GARICANO GOÑI

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 84, del día 8 de abril de 1970. 2220

\*\*

DECRETO 934/1970, de 21 de marzo, por el que se deniega la segregación de las Entidades Locales Menores de Ribaseca y Villanueva del Carnero, del Municipio de Santovenia de la Valduncina, para su

posterior agregación al de Onzonilla, en la provincia de León.

La mayoría de los vecinos residentes en las Entidades Locales Menores de Ribaseca y Villanueva del Carnero, pertenecientes al Municipio de Santovenia de la Valdoncina, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio correspondiente a las mismas del Municipio a que pertenecen para agregarlo posteriormente al límite de Onzonilla, con fundamento en su mejor comunicación y mayor proximidad respecto de la capitalidad de este último.

El Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina acordó oponerse a la segregación y el de Onzonilla aceptarla.

Seguido el procedimiento legal para la tramitación del expediente,

se presentaron tres reclamaciones contra la alteración solicitada, en la fase de información pública. Constan en el mismo los informes desfavorables de los Organismos provinciales consultados y el perjuicio económico que el Municipio de Santovenia experimentaría con la segregación, no apreciándose la existencia de notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa que la aconsejen, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación

del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de las Entidades Locales Menores de Ribaseca y Villanueva del Carnero, del Municipio de Santovenia de la Valdoncina, para su posterior agregación al de Onzonilla, en la provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

TOMAS GARICANO GOÑI

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 84, del día 8 de abril de 1970. 2221

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Cuota de beneficios del Impuesto Industrial

(Juntas de Evaluación Global del año 1969)

En cumplimiento del último párrafo de la Regla 14.ª de la Instrucción para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, aprobado por O. M. de 9 de febrero de 1958, modificada por la de 22 de enero de 1959, los contribuyentes comprendidos en las Secciones de las Juntas de Evaluación Global que se indicarán a continuación y que no acudieron a la Organización Sindical para la elección de Comisionados que les debían representar en dichas Juntas, se pone en conocimiento de los mismos que los Comisionados que no han sido elegidos reglamentariamente, serán designados de oficio mediante sorteo entre los componentes de la Sección, los cuales podrán asistir a este acto, que tendrá lugar el día 25 del presente mes de abril, a las doce horas en esta Delegación de Hacienda, y ante una Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la Junta respectiva.

Junta N.º 1-907.—Servicios de prospección para alumbramiento de aguas

Sección 2.ª

Félix Martínez Gutiérrez	Chozas de Abajo
Ceferino Mateo Crespo	Pedrosa del Rey
Ramón Martínez G. Farrapeira.	León. Padre Isla, 66

Sección 3.ª

Florentino Mora González	León. Braña Caballo, 3
Vicente Rey Prieto	Santovenia de la Valdoncina
Daniel Sarmiento Ordás	Sahagún. Calle Vega, 21
Tomás Martínez Díez	León. Avda. Madrid, 221

Junta N.º 2-20.—Producción y suministro electricidad

Sección 2.ª

José Alvarez Arias	Villablino. Rioscuro
Gabriel Fernández Díez	León. Colón, 22
Electromolinera de Burón, Sociedad Limitada	Burón

Sección 3.ª

José Lorenzana Fernández	Soto y Amío
Eléctrica del Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo
M.ª Elena Barrios Rodríguez	León. Juan de Badajoz, 2
Amelia González Llorente	Gusendos de los Oteros

Junta N.º 7-603.—Menor de carbones, leñas y astillas

Sección 1.ª

Asociación Minera, S. A.	Torre del Bierzo
Epifanio del Blanco Rguez.	León. Serna, 6
Pedro Celis Arias	León. Avda. Asturias, 48
Eloy Díaz Plaza	León. Calle Bilbao, 8

Sección 2.ª

Santos Díez Díez	León. Calle Norte, 5
Domingo García Díez	León. Duque de Rivas, 3
Alipio Gutiérrez González	León. M. Andrés, 128
Miguel López Ballesteros	Astorga. Carretera Madrid-Coruña, 27

Sección 3.ª

Manuel Panduro Alonso	Riego de la Vega
José Pérez Palomino	Bembibre
Manuel Rodríguez Mirantes	San Andrés del Rabanedo. Ctra. Caboalles, 3
Cristino Torío Díez	León. Dama Arintero, 27
Antonjo Vega Carbajo	Folgosos de la Ribera

Junta N.º 7-7000.—Comercio petróleo, gasolina, lubricantes y afines

Sección 1.ª

Pilar Torre Miguélez	León. S. Agustín, 12
Jaime Jauregui Epalza	Ponferrada. Calle 204, 36
Martín Fernández Villarán	León. Doce Mártires, 6
Moreno, Luque y Cía, S. R. C.	Ponferrada. 2 de Mayo, 31
Motriz, S. L.	León. Sampiro, 12
Eladio Sánchez Martínez	Ponferrada. Calle 213

Junta n.º 8-701.—Menor de óptica

Sección 3.ª

Fernando López Zuaza	Ponferrada. Rep. Argentina, 7
César Terrón Viñuela	Ponferrada. J. Antonio, 48
Emilia Fernández Yáñez	Ponferrada. Cristo, 6
María Pilar Pérez Tascón	La Bañeza. G. Franco, 4
Avelina Bueno Jáñez	Astorga. Pío Gullón, 15

Junta N.º 88-1.—Servicios especiales de la construcción

Sección 2.ª

Alfredo Blanco López	Ponferrada. Flores del Sil
Francisco Carrera Calleja	Ponferrada. C. Losada
Eduardo Ildefonso Castro Uría	Ponferrada. Obispo Mérida, 12
Fernando Derqui Morilla	Madrid. Ayala, 100
Faustino Gavela Lombas	León. Avda. Roma, 40
Amilcar García Canedo	Ponferrada. Cristo, 16
Marcelino Loma Tomé	Mansilla de las Mulas

**Junta N.º 982.—Espectáculos taurinos****Sección 2.ª**

Román Balbuena Díez León. Mariano Andrés, 57  
Arsenio Alvarez González Valladolid. La Galatea, 2

**Sección 3.ª**

Dionisio Recio García Valencia de Don Juan  
José Molina Viana La Bañeza. P. Mayor, 1

**Junta N.º 9-852.—Salas billar, ping-pong, naipes, etc.****Sección 1.ª**

Florencio Redondo Pérez León. Villa Benavente, 3  
José Morentín Muro León. Comandante Zorita, 5

**Junta N.º 9-86.—Espectáculos en ferias y verbenas****Sección 2.ª**

Hermenegildo Barata Barata Villaquilambre. Navatejera

Mariano Fernández Matilla La Bañeza. Carmen, 2  
Eusebio González Gago León. Marqués de Santa María del Villar, 1

**Sección 3.ª**

Manuel Iglesias Gordón León. Obispo Cuadrillero, 10.

J. Manuel Montes Alvarez Fabero. San Blas, 5  
Manuel Pardo Vicente Ponferrada. La Placa  
Manuel Román Ballester León. Conde Guillén, 7

**Junta N.º 11-102.—Obtención y venta de natas, quesos, mantecas y otros****Sección 2.ª**

Ramiro Tomás Aguado Villamañán  
Eliás Gamazo Gómez La Bañeza, Paseo, 22  
Dativo Manzano Rodríguez Castrotierra  
Gabino Pérez Marcos Sta. Cristina Valmadrigal  
Timoteo Gómez Gamazo Villamoratiel. Grajalejo de las Matas.

Ovidio Alvarez García San Andrés del Rabanedo. Carretera Caboalles

Octaviano Andrés González Valderas  
Lucas Cepeda Casado Valencia de Don Juan  
Antonio González Casado Boca de Huérgano  
Delfina Torneros Barrios León. Lancia, 26  
José Alfonso Esteban Valdemora

**Junta N.º 11-601.—Mayor de aves y huevos****Sección 1.ª**

Emeterio Alvarez Blanco León. Pérez Galdós, 56  
Miguel García Bolaños Santiagomillas. Valdespino Somoza

**Junta N.º 15-260.—Fabricación orfebrería y joyería****Sección 3.ª**

Francisco Gutiérrez Fdez. León. Alcázar de Toledo, 3  
José González Morán León. Fernando G. Regueral, 10

**Junta N.º 17-201.—Confección de sacos y bolsas****Sección 3.ª**

Mariano Alvarez Fernández Astorga. Ctra. Madrid-Coruña, 45  
Santos Alvarez Fernández Astorga. José Antonio, 42

**Junta N.º 19-611.—Mayor de pieles sin curtir****Sección 1.ª**

Luciano Cuevas Francisco Ponferrada. Antonio López, 10

Paulino Martínez Rodríguez Astorga. Ctra. León, 56  
José María Sastre Mayo León. Lope de Vega, 2  
Antonio López Folgueral Ponferrada. G. Núñez, 17  
Eugenio Díez González León. Sta. Cruz, 4

**Junta N.º 19-712.—Menor de alpargatas y afines****Sección 3.ª**

Vicenta Ortiz Gómez León. Plaza Mayor, 2  
Angel Prieto Prieto León. Conde Rebolledo, 2  
María Magdalena Alvarez León. Rúa, 2  
Fernández

**Junta N.º 20-91.—Seguros de enfermedad y entierro****Sección 3.ª**

Médico - Farmacéutica Leonesa. S. A. León. Independencia, 1  
Previsora Médica Ntra. Señora Encina, S. A. Ponferrada. J. Antonio, 29  
Previsora Médico Quirúrgica Ntra. Sra. Carmen León. Conde Guillén, 4

**Junta N.º 21-140.—Fabricación de mantas, muletones y bufandas****Sección 2.ª**

Fernando Geijo Navedo Val de San Lorenzo  
Ovidio Roldán Martínez Val de San Lorenzo  
Valeriano Valle Pollán Val de San Lorenzo

**Sección 3.ª**

Cooperativa Fábrica La Comunal Val de San Lorenzo  
Moisés Cabo Geijo Val de San Lorenzo  
Andrés García Andrés Val de San Lorenzo

**Junta N.º 21-505.—Confección en serie de prendas generos de punto****Sección 1.ª**

Isidro Cachón Fernández León. Cascalerías, 7  
Regia, S. L. Mansilla de las Mulas

**Sección 3.ª**

Alejandro Monte Polleda León. Ftad. Veterinaria, 4  
Alfonso López Antoñanzas León. Avda. Roma, 16  
Textil Industrial Leonesa, León. Calvo Sotelo, 5  
Sociedad Anónima

**Junta N.º 22-933.—Alquiler de vehículos, con o sin conductor****Sección 2.ª**

Joaquín Manzano Corral León. Suero Quiñones, 45  
Amable Pérez García León. Arquitecto Torbado, 6  
Nicasio Rodríguez Paz León. Avda. Padre Isla, 52  
Manuel López Rodríguez Ponferrada. Alcón, 21

Lo que se hace público, para general conocimiento. León, 15 de abril de 1970. — El Secretario de las Juntas (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible). 2234

**Delegación de Hacienda de la provincia de León****IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL**

(Juntas de Evaluación global año 1969)

No habiéndose procedido a la elección de Comisionados de las Juntas del Impuesto sobre los Rendimientos

del Trabajo Personal, ejercicio 1969, que luego se citarán, en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción Provisional para dicho impuesto, de 27 de enero de 1958, adicionado dicho párrafo por Orden de 22 de enero de 1959, se procederá a la designación de oficio mediante sorteo entre los componentes de cada sección que no hayan sido Comisionados en el año anterior, los cuales componentes podrán asistir

al acto de sorteo, que se celebrará el día 30 de abril, a las doce horas, en esta Delegación de Hacienda, ante una Mesa constituida por el Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la Junta respectiva.

Juntas a que se refiere el presente anuncio:

Junta núm. 01.—Administradores de fincas.

Junta núm. 04.—Habilitados de Clases Activas.

Junta núm. 21-5.—Ingenieros Industriales.  
 Junta núm. 22-4.—Ayudantes de Obras Públicas.  
 Junta núm. 23-6.—Doctores Licenciados en Farmacia.  
 Junta núm. 25-Y.—Graduados Sociales.  
 Junta núm. 26-1.—Profesores sin Academia.  
 Junta núm. 27-1.—Profesores con Academia abierta.  
 Junta núm. 34-1.—Cobradores de efectos de giro.  
 Junta núm. 35-2.—Liquidadores de averías.  
 Junta núm. 36-1.—Gestores Administrativos.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 León, 15, de abril de 1970.—El Secretario de las Juntas, (ilegible).—Visito bueno: El Delegado, (ilegible).

2235

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Instituto Nacional de Estadística**

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

**Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1969**

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1969, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que se presente en estas oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, n.º 14, 1.º, centro) un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de Correos por valor de 2,50 pesetas, para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de abril de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

**RELACION QUE SE CITA**

Berlanga del Bierzo.  
 Brazuelo.  
 Burón.  
 Bustillo del Páramo.

Camponaraya.  
 Canalejas.  
 Castilfalé.  
 Castrocabón.  
 Cea.  
 Cebanico.  
 Cimanes del Tejar.  
 Cuadros.  
 Cubillos del Sil.  
 Chozas de Abajo.  
 Destriana.  
 Fabero.  
 Galleguillos de Campos.  
 Grajal de Campos.  
 Gusendos de los Oteros.  
 Igüña.  
 Joarilla de las Matas.  
 Mansilla Mayor.  
 Noceda.  
 Páramo del Sil.  
 Pedrosa del Rey.  
 Peranzanes.  
 Puente de Domingo Flórez.  
 Regueras de Arriba.  
 Reyero.  
 Riaño.  
 Salamón.  
 San Emiliano.  
 Santa Cristina de Valmadrigal.  
 Sena de Luna.  
 Soto de la Vega.  
 Toral de los Guzmanes.  
 Toreno.  
 Torre del Bierzo.  
 Valdefresno.  
 Valdefuentes del Páramo.  
 Valdevimbre.  
 Vallecillo.  
 Vegarrienza.  
 Villacé.  
 Villadecanes.  
 Villafer.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villamartín de Don Sancho.  
 Villanueva de las Manzanas.  
 Villarejo de Orbigo.  
 Villaselán.

2214

**DISTRITO FORESTAL DE LEON****ANUNCIO**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 47, de fecha 26 de febrero de 1968, se anunciaba la iniciación de las operaciones de apeo del deslinde total del monte «Villarente y sus Agregados» núm. 694 del Catálogo de U. P. de la pertenencia del pueblo de La Pola de Gordón, del mismo término municipal.

Por no haberse podido llevar a efecto la ejecución de este deslinde en la fecha anunciada, se aplazó hasta nuevo aviso la iniciación del apeo según se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 127 de fecha 3 de junio del mismo año y, estando prevista para el presente año su ejecución, se hace público para general conocimiento, que las operaciones de apeo del deslinde total del monte «Villarente y sus Agregados» número 694 del Catálogo de U. P. de la pertenencia del pueblo de La Pola de Gordón, del mismo término

municipal, se iniciarán el día 2 de junio a las diez horas, en el punto ya anunciado, es decir, en la cantera «Las Baleas», siendo válidas las documentaciones aportadas al expediente como consecuencia de los anuncios anteriores.

León, 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe Aureliano Criado. 2194

**Administración Municipal****Ayuntamiento de León**

El Pleno Municipal en sesión ordinaria del día nueve de los corrientes, en consideración a haberse producido la vacante de Oficial Mayor, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria del oportuno concurso para la provisión en propiedad de la vacante citada, aprobando simultáneamente las bases correspondientes, reguladoras del mismo, que se hallan contenidas en la transcripción que se verifica a continuación:

*Bases para la convocatoria del concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento*

Habiéndose producido la vacante de Oficial Mayor de este Excelentísimo Ayuntamiento, a consecuencia de haber sido designado titular para el cargo de Secretario, en el concurso reglamentario, se está ante la necesidad de proveer nuevamente la vacante, sujetando las normas que regularán el correspondiente concurso a las siguientes

**BASES**

*Primera.*—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza vacante de Oficial Mayor, clasificada en el grado retributivo 20, dotada con el sueldo anual y retribución complementaria de 105.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

*Segunda.*—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso únicamente los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello ni aparezcan incursos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas reglamentariamente.

*Tercera.*—De conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la convocatoria y sus bases se publicarán en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado.

*Cuarta.*—Las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán en el

Registro General, en horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del último anuncio, que será el del *Boletín Oficial del Estado*, con sujeción a los siguientes requisitos formales:

A) Los aspirantes acreditarán documentalente observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y declarar no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades anunciadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

B) Acompañarán también los expedientes académicos, hojas de servicios, publicaciones, trabajos científicos y otros de índole semejante.

En virtud de lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo cuarto del mencionado Decreto sobre el régimen general de oposiciones y concursos, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado A) del párrafo anterior, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Por el contrario, se deberá acompañar en el momento de la presentación de sus instancias los justificantes a que se contrae el apartado B), ya que por su naturaleza son los que han de juzgar en el resultado del concurso, sirviendo de base para la puntuación de los respectivos méritos. Los aspirantes deberán satisfacer, en conceptos de derechos para poder tomar parte en el concurso, la cantidad de 200 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria Municipal, aportando con sus instancias el justificante correspondiente. En la solicitud se consignará la edad, naturaleza y domicilio.

*Quinta.*—Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la ley del mismo.

*Sexta.*—La Comisión Municipal Permanente, en el plazo de diez días después de terminado el de presentación de instancias aprobará la lista de aspirantes admitidos al concurso y de los excluidos, con objeto de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días, y ordenará su publicación en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia.

*Séptima.*—El tribunal calificador de méritos estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del servicio en quien delegue, y el Jefe del Negociado Central, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, según preceptúa el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

*Octava.*—Los méritos que habrán de tenerse en cuenta serán los siguientes:

A) Preferente: Haber desempeñado la plaza de Oficial Mayor en Corporación Local. (Art. 350-4.º de la Ley de Régimen Local).

B) Señalado: Pertenecer al escalafón de funcionarios de este Ayuntamiento. (Art. 233 del Reglamento de Funcionarios).

C) Puntuables: 1.º—Los señalados para los concursos de Secretario de primera categoría y con la puntuación que en los mismos se determinan (Orden de 21 de junio de 1958).

2.º—El haber estado prestando servicios, con cualquier carácter, en este Ayuntamiento, que podrá valorarse por el Tribunal entre cero y tres puntos, según el tiempo de servicios y la capacidad, competencia y rendimiento demostrados, y

3.º—Servicios extraordinarios prestados a la Administración Local o al Ayuntamiento de León (Valoración entre cero y dos puntos, a juicio del Tribunal).

*Novena.*—El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de convocatoria y sus decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración del concurso y para dictar normas que pueden conducir al buen orden y resultado del mismo, incluso para abstenerse de formular propuesta si a su juicio ninguno de los aspirantes reúnen el mínimo de méritos en relación con la importancia del cargo a proveer.

*Décima.*—La propuesta del Tribunal calificador al Excmo. Ayuntamiento de León para la provisión de la plaza, será unipersonal a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante el Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos de presentación previa no obligatoria, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con advertencia de que de no hacerlo, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de instancia.

En este caso el Tribunal puede formular propuesta adicional a favor del aspirante que siguiera en orden de puntuación siempre que lo considere con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

*Undécima.*—La propuesta formulada por el Tribunal calificador, así como el nombramiento conferido por el Pleno, serán publicados en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

*Duodécima.*—El nombramiento corresponde al Ayuntamiento Pleno, el cual deberá adoptar acuerdo dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la propuesta, si bien habrá de sujetarse a lo dispuesto en el art. 10.º del Decreto de 27 de junio de 1968 antes citado, al tener carácter vinculante la propuesta del Tribunal calificador.

*Decimocuarta.*—El concursante nombrado por la Corporación Municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento.

*Decimoquinta.*—Para lo no previsto en las anteriores bases, regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

*Decimosexta.*—La convocatoria y bases de este concurso pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en cualquiera de los *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público a fin de que, quienes puedan tener interés en el concurso convocado, ateniéndose a las Bases de referencia, puedan tomar parte en el mismo dentro de los plazos y condiciones previstos al efecto.

León, 11 de abril de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

2175 Núm. 1385.—1.540,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Bercianos del Páramo

Confecionadas y debidamente informadas por la Comisión especial respectiva, se hallan expuestas al público

en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, la cuenta general de presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al año de 1969, para que durante el plazo de quince días y ocho más puedan formularse contra las mismas las reclamaciones a que haya lugar.

Bercianos del Páramo, 11 de abril de 1970.—El Alcalde, Julián Sarmiento Castellanos.

2170 Núm. 1401.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Rodiezmo-Villamanín*

Confeccionado por las Juntas Vecinales de este término municipal el presupuesto ordinario para 1970, se halla expuesto al público en el domicilio del respectivo Sr. Presidente de las que a continuación se relacionan, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones: Barrio de la Tercia, Busdongo, Camplongo, Casares de Arbas, Cubillas de Arbas, Fontún de la Tercia, Golpejar de la Tercia, Millaró, Pendilla, Poladura de la Tercia, Rodiezmo, San Martín de la Tercia, Tonín, Velilla de la Tercia, Ventosilla, Viadangos de Arbas, Villamanín y Villanueva de la Tercia.

Villamanín, 20 de marzo de 1970.—el Alcalde (ilegible).

2140 Núm. 1397.—110,00 ptas.

\*\*\*

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1969, se halla expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, a los fines de ser examinada y oír reclamaciones.

Villamanín, 9 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2140 Núm. 1398.—44,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Soto y Amío*

En esta Secretaría Municipal y por espacio de quince días, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los documentos que se continúan:

I.—Padrones prorrogados sobre los arbitrios municipales de riqueza rústica y urbana.

II.—Rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1969.

III.—Padrón 1970 sobre desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

IV.—Idem 1970 sobre tenencia de perros.

V.—Idem 1970 sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

VI.—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970.

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario "aportación a la Comisión Provincial de Servicios

Técnicos para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas en las localidades de Canales, La Magdalena y Garaño y alcantarillado en Canales y La Magdalena", calculado tanto en gastos como en ingresos en 2.437.783 pesetas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

\*\*

**ACUERDO DE IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

Por la Presidencia se da cuenta de los escritos números 511/4-4-1970 y 530/26-3-1970, respectivamente, procedentes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; ambos relacionados con la aportación de este Ayuntamiento, por presupuesto extraordinario, a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para las obras de abastecimiento de aguas en Canales, La Magdalena, Garaño y alcantarillado en las localidades de Canales y La Magdalena.

Por circunstancias imprevistas, estimó necesario reconsiderar el acuerdo de imposición de contribuciones especiales adoptado por esta Corporación en sesión extraordinaria plena celebrada el día 29 de octubre de 1969, al objeto de su adaptación a los requisitos y conveniencias contenidos en los aludidos escritos y en su consecuencia proponer los siguientes acuerdos:

1.º—Fijar la aportación de este Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la ejecución de las referidas obras en 2.319.682 pesetas, 35 por 100 del importe de los proyectos, de las que corresponden 1.119.730 pesetas al abastecimiento de aguas y 1.199.952 pesetas al alcantarillado, constituyendo estas dos últimas cifras la base de imposición.

2.º—Cifrar las contribuciones especiales en 1.583.767 pesetas resultantes de aplicar el 75 por 100 y 62 por 100 respectivamente sobre la base de imposición abastecimiento y alcantarillado, porcentaje que está comprendido dentro de los límites máximos y mínimos que autoriza la vigente Ley de Régimen Local.

3.º—Establecer como base única de reparto, por considerarla justa y equitativa, los metros lineales de fachada de las fincas urbanas benefi-

ciadas por las obras, entendiéndose por tales, tanto los edificios ya existentes como los solares o terrenos susceptibles de percibir este beneficio especial. Repartiéndose 1.583.767 pesetas entre el total de los metros lineales que resulten de edificios, solares o terrenos beneficiados.

4.º—Serán íntegramente de cuenta de los interesados las conexiones de las fincas con el alcantarillado general.

5.º—Reconocer únicamente como exenciones las que se determinan en el artículo 472 de la vigente Ley de Régimen Local.

6.º—No otorgar a los contribuyentes otro aplazamiento de pago de sus cuotas, que el fraccionamiento de éstas en dos plazos, durante la ejecución de las obras ya que la situación económica del Municipio no le permite anticipar cantidad alguna fuera de su aportación para sufragar el gasto, siendo el primero a los ciento ochenta días del inicio de las obras comprendiendo el 66,20 por 100 y el segundo el día de su finalización el 33,80 por 100 restante.

7.º—Que se exponga al público este acuerdo de imposición durante quince días y ocho siguientes para oír reclamaciones por los interesados legítimos, sometiéndolo a la aprobación de la Delegación de Hacienda en su día, conforme a los artículos 722 y 723 de la vigente Ley de Régimen Local.

8.º—Recaída la aprobación a que se refiere el número anterior y la del presupuesto extraordinario, se procederá a la liquidación de las contribuciones especiales tramitándose el expediente a que se refieren los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Analizados detenidamente los ocho puntos que anteceden propuestos por esta Alcaldía, los ocho miembros asistentes de los nueve que de hecho y derecho integran esta Corporación, acuerdan por unanimidad prestarles su aprobación en los propios términos formulados.

Soto y Amío, a 11 de abril de 1970. El Alcalde-Presidente, Angel González Rodríguez.

2171 Núm. 1402.—869,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Por don Sultinio Vega Franco, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «Fabricación de pasta de pintura al temple», con emplazamiento en Travesía Canal, s/n., Compostilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo

por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 11 de abril de 1970.—El Alcalde, Luis García Ojeda.  
2149 Núm. 1399.—121,00 ptas.

\*\*

### SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta para la ejecución de las obras de «Pavimentación y urbanización de la Avda. del Campo 1.ª Fase».

El tipo de licitación es de 12.146.052 pesetas con catorce céntimos.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es la de 206.460,00 pesetas y la definitiva de 412.921,00 pesetas o la que resultare conforme al núm. 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación de plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en calle . . . . ., número . . . . ., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad núm. . . . . y de carnet de Empresa de responsabilidad, expedido el . . . . ., enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de pavimentación y urbanización de la Avenida del Campo, 1.ª Fase, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).  
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Ponferrada, 11 de abril de 1970.—El Alcalde, Luis García Ojeda.  
2150 Núm. 1400.—286,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Concurso para contratar las funciones de la Depositaria Municipal

#### B A S E S

Primera.—Se convoca concurso para designar a la persona que, mediante contrato de servicios, se encargue de la función de Depositario de Fondos y

Recaudador de Arbitrios Municipales de este Ayuntamiento.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso deberán reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

a) Ser vecino del municipio.  
b) No estar incurrido en incapacidad ni incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) No ser pariente de los miembros de la Corporación en la graduación que especifica la Instrucción 7.ª de la Orden de 16 de julio de 1963, en consonancia con el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios.

Tercera.—El que resulte designado deberá constituir antes de su toma de posesión, una fianza en metálico equivalente al cinco por ciento del presupuesto del Ayuntamiento, admitiéndose también la póliza de crédito y caución, conforme a la Orden de 14 de septiembre de 1955. Esta fianza estará sometida en su fluctuación a la variación del presupuesto ordinario, debiendo representar siempre el cinco por ciento de dicho presupuesto.

Cuarta. Las funciones que se contratan estarán retribuidas con la cantidad de siete mil quinientas pesetas, entendiéndose en esta cantidad incluida la gratificación por quebranto de moneda y sin que el contratista alcance la condición de funcionario municipal ni los derechos inherentes al mismo.

Quinta.—El Depositario designado actuará con plena responsabilidad y bajo la dirección del Secretario-Interventor, el cual señalará el horario de trabajo dentro del general de las oficinas municipales.

Sexta.—Los aspirantes podrán ser sometidos a un examen sobre reglas elementales de aritmética y contabilidad y sobre el desarrollo práctico de los libros obligatorios que ha de llevar la Depositaria.

Séptima.—En cuanto a atribuciones y deberes, le serán de aplicación al Depositario-Recaudador contratado, los contenidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto del mismo año e Instrucción de Contabilidad anexa al mismo y las instrucciones sobre el Régimen de Depositarios aprobadas por orden de 16 de julio de 1963.

Octava.—La duración de este contrato se fija en un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso adoptado durante el mes de noviembre para el ejercicio siguiente.

Novena.—Las sanciones que por la responsabilidad en que pueda incurrir el nombrado, puede imponer la Corporación, aparte de las de otra naturaleza, serán administrativas y se podrán hacer efectivas con cargo a la fianza que tuviere constituida, aplicándose en aquello que corresponda.

Décima.—Las instancias para tomar

parte en el concurso podrán presentarse en la Secretaría municipal en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio de estas Bases en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Undécima.—Los concursantes podrán ofrecer mejores condiciones que las establecidas en estas Bases, en cuanto a retribución y fianza.

Páramo del Sil, 2 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2110 Núm. 1373.—539,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobados los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, por las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento, que se relacionan, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones:

Antimio de Arriba  
Ardoncino  
Banuncias  
Cembranos  
Chozas de Abajo  
Chozas de Arriba  
Mézara  
Mozóndiga  
Villar de Mazarife

Chozas de Abajo, 13 de abril de 1970.  
El Alcalde, Paulino Fidalgo.

2139 Núm. 1396.—110,00 pats.

#### Ayuntamiento de Armunia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por don Eduardo Pérez Palomo se solicita autorización para instalar una fábrica de gaseosas en Armunia, en un local sito a la calle Orozco, 2.ª Travesía, sin número.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 8 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2137 Núm. 1394.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villazala

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la cuenta general de presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1969, a fin de oír reclamaciones durante dicho plazo y en los ocho días siguientes.

Villazala, 9 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2138 Núm. 1395.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Pobladura de Pelayo García*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días para reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1970.

Padrones de los arbitrios de urbana, rústica, carros, bicicletas, canalones, ocupaciones y vehículos de motor a excepción de tractores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Pelayo García, 10 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2135 Núm. 1393.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Turcia*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1970, dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Turcia, a 10 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2134 Núm. 1376.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, los siguientes documentos.

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1969.

2.—Cuenta de administración del patrimonio, año 1969.

3.—Cuenta de valores independientes y auxiliares, año 1969.

La Robla, 10 de abril de 1970.—El Alcalde, Benito Díez.

2141 Núm. 1377.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Ercina*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1970, dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

La Ercina, 8 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2109 Núm. 1378.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Carucedo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1970, se halla expuesto al público en la Secretaría

municipal por espacio de quince días, para que cuantas personas interesadas puedan formular las reclamaciones que juzguen oportuno previo examen del mismo.

Carucedo, 8 de abril de 1970.—El Alcalde, Juan José Ramos.

2107 Núm. 1391.—77,00 ptas.

## ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de  
Abelgas*

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de esta localidad, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Abelgas, 10 de abril de 1970.—El Presidente, Manuel Tejedor.

2142 Núm. 1387.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
San Cristóbal de Valdeuzza*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público que el mismo se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en el local de esta Junta, las cuentas del presupuesto ordinario de 1969, las de administración del patrimonio, de caudales y valores auxiliares del presupuesto, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días y ocho más puedan ser examinadas por las personas interesadas y formular reclamaciones.

San Cristóbal de Valdeuzza, 5 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2155 Núm. 1388.—143,00 ptas.

\*\*

Aprobada la Ordenanza de prestación personal y de transportes por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 10 del actual, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cristóbal de Valdeuzza, 10 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2156 Núm. 1389.—55,00 ptas.

## Administración de Justicia

*Cédula de citación*

Por la presente en virtud de providencia de esta fecha, del Sr. Juez Comarcal, se cita en legal forma a los herederos desconocidos de D. Agustín Álvarez, vecino que fue de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, para que el día cuatro de mayo próximo y hora de las doce, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Santa Marta, núm. 21, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad que contra los mismos formula el Procurador D. Eloy Martínez García en representación de D. Celestino Andrés de Cabo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, por cuantía de cinco mil ochocientas cincuenta pesetas, como resto de mayor suma por la compra de maquinaria agrícola, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse y sean practicables en el acto, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o legítimo apoderado, continuará el juicio con la rebeldía de los mismos sin volver a citarlos; pudiendo recoger en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de referida demanda que tienen a su disposición.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación a tales herederos, expido el presente en Astorga, a ocho de abril de mil novecientos setenta.—Jaime Barrero Becerra.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

2198 Núm. 1405.—220,00 ptas.

## Anuncio particular

*Comunidad de Regantes de Cea*

Por el presente se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales de esta Comunidad, para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el local Asamblea Vecinal de Cea, el domingo día 3 de mayo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, si no concurriese mayoría de participantes en la primera, celebrándose la Junta con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Memoria de actuación del Sindicato y estado actual de la recaudación de repartos girados en 1969.

3.º Reparación del puerto o presa y limpieza del cauce.

4.º Ruegos y preguntas.

Cea, a 13 de abril de 1970.—El Presidente, A. Domínguez.

2177 Núm. 1404.—132,00 ptas.